



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto calendado 06 de agosto de 2021, y toda vez que se hace necesario continuar con el trámite procesal pertinente, ya que la parte demandada se encuentra debidamente notificada del mandamiento de pago de la demanda principal como de la acumulada, y que la ejecutada NATALY FONTECHA ARIZA por intermedio de su apoderado judicial presentó excepciones frente a las pretensiones incoadas, el Juzgado en cumplimiento a lo establecido en el 443 del C. G. del P., **ORDENA CORRER TRASLADO** de dicho medio de defensa a la parte demandante por el término de diez (10) contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Remítase al correo electrónico de la parte demandante copia del escrito de excepciones que obra al archivo No. 8 del cuaderno principal para lo pertinente.

Una vez vencido el término en mención vuelvan las diligencias al despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 024

Bucaramanga - Santander

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.134 del 17 de noviembre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO DEMANDA PRINCIPAL
RADICADO: 680014003024-2019-00808-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1e3b6feea5c134a4c89f5f80f5714386658d0f9c0f73fb02142e2dedfce5ce5

Documento generado en 16/11/2021 02:38:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>